



Consejo Superior
de la Juzgatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

Radicado No. 2019-00066-00

INFORME SECRETARIAL: SEÑOR JUEZ: Informo a usted, que en el proceso penal se deja constancia que a través de correo institucional el defensor del acusado Dr. **GABRIEL SANCHEZ GOMEZ**, presenta solicitud de presentar solicitud de reprogramación toda vez que no cuenta con el material probatorio, y que se encuentra recogiendo para sustentar probatoriamente la teoría del caso. Se deja constancia que la presente solicitud fue reenviada vía email al Fiscal del caso Dr. **PEDRO DIAZ PACHECO**, quien hasta la fecha no se ha pronunciado por ningún medio. Provea,
El Guamo Bolívar, 22 de junio de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
SECRTARIO.

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: PENAL

ACUSADO: RAFAEL ANDRES ARRIETA VERGARA

DEFENSOR: GABRIEL EDUARDO SANCHEZ GOMEZ

FISCAL: PEDRO DIAZ PACHECO- FISCALIA PRIMERA ESPECIALIZADA DE CARTAGENA

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que desde el 12 de septiembre de 2019, que se realizó la audiencia de acusación, no se ha podido realizar la audiencia preparatoria, por razones ajenas a esta judicatura, atribuibles tanto al ente investigador como el defensor del acusado en las que han solicitado las siguientes reprogramaciones:

- El 3 de octubre de 2019, fecha establecida para la audiencia preparatoria, se hacen presente a la misma, el titular del despacho, el acusado y su defensor, no se hizo presente el representante de la fiscalía, razón por la que se ordena suspender y se programa la audiencia preparatoria para el 7 de noviembre de 2019.
- El 7 de noviembre de 2019, se hacen presente a la misma el titular del despacho, el acusado y su defensor, no se hizo presente el representante de la fiscalía, por lo que el despacho le concede el término de tres (3) días a la Dra. **KAREN ELISA SIERRA TORRIENTE**, a partir de la comunicación, para que justifique su inasistencia, se fija el 23 de enero de 2020, a las 9:00 de la mañana para la realización de la audiencia preparatoria.
- El 3 de enero de 2019, fecha programada para la realización de la audiencia preparatoria, a la que asiste el titular del despacho, el acusado, no se hacen





Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

Radicado No. 2019-00066-00

presentes el defensor ni la representante de la fiscalía, se dejó constancia que en las actas de del 3 de octubre y 7 de noviembre de 2019, la Fiscal Local 53 de Cartagena, debía justificar su inasistencia a la comunicación, la cual fue remitida por correo electrónico, sin embargo no hubo justificación alguna y que para la fecha de esta audiencia tampoco se hizo presente, sin que medie comunicación telefónica u otro medio expedito, donde justifique su inasistencia, por lo que hizo indispensable, teniendo en cuenta la conducta incuriosa asumida por la representante del ente acusador, ordenando compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura, para los fines pertinentes. De igual forma se le concedió el término de tres (3) días al defensor **GABRIEL SANCHEZ GOMEZ**, para que justificara su inasistencia. Se fijó el 11 de marzo de 2020, para la realización de la audiencia preparatoria.

- Se recibió memorial suscrito por la Fiscal Local 53 de Cartagena, en donde manifiesta que fue reubicada en la Unidad de Competencia General y que la carga laboral le fue asignada **LA FISCALIA PRIMERA ESPECIALIZADA DE CARTAGENA**, cuyo titular es el Dr. **PEDRO DIAZ PACHECO** y el asistente **YURIEL MONTAÑO YARZAGARAY**.
- El 11 de marzo de 2020, se hacen presente a la misma, el titular del despacho, el acusado y su defensor, no se hizo presente el representante de la fiscalía, se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia, se fijó el 22 de abril de 2020, para la realización de la audiencia preparatoria.
- El 16 de marzo de 2020, el doctor **PEDRO MANUEL DIAZ PACHECO**, Fiscal Primero Especializado de Cartagena, presenta excusas por no haberse conectado el 11 de marzo de 2020, aduciendo que no se pudo por problemas de conectividad.
- El señor secretario, mediante oficio No. 126 de fecha 17 de marzo de 2020, procedió a remitir las copias para que el Consejo Superior de la Judicatura proceda a llevar a cabo investigación tal como fue ordenado en acta anterior. Para constancia en el expediente aparece la planilla correspondiente de fecha 17 de marzo de 2020 por intermedio de correos 472, con recibido del 20 de marzo de 2020.
- La audiencia programada para el 22 de abril de 2020, no se realizó en virtud al Acuerdo PCSJ A20-11517, mediante el cual se ordenó suspender las audiencias presenciales.
- Por auto de fecha 2 de julio de 2020, se fija el 20 de agosto de 2020, a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de audiencia preparatoria de manera virtual. Llegado el día y la hora señalada, se da inicio a la misma, pero el señor **FISCAL PRIMERO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA** doctor **PEDRO MANUEL DIAZ PACHECO**, vía Wassap, con destino al abonado celular No. 3017280504, se excusa por no poder estar en la audiencia, en razón a que debe continuar con la audiencia preliminar que venía suspendida con el juzgado 2º Penal de Garantías de Cartagena, solicita se señale nueva fecha. El señor juez da inicio a la audiencia y





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

Radicado No. 2019-00066-00

procede a dar lectura al texto remitido vía Wassap por el **FISCAL PRIMERO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA** doctor **PEDRO MANUEL DIAZ PACHECO**, accede a su solicitud y fija el 8 de octubre de 2020, a las 10:00 de la mañana.

- El 12 de noviembre de 2020, no se realizó debido a que el **FISCAL PRIMERO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA** doctor **PEDRO MANUEL DIAZ PACHECO** vía whatsapp al abonado celular No. 3017280504, cuyo usuario es del secretario del juzgado, solicita reprogramar la audiencia en debido a que la Dirección Seccional de Fiscalías le concedió permiso los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2020, este despacho accedió a ello y fijó el 14 de enero de 2021, a las 2:30 de la tarde para llevar a cabo la audiencia preparatoria.
- El 14 de enero de 2021, se dejó constancia que la presente audiencia, se programó, para realizarla de manera virtual, y que el señor **FISCAL PRIMERO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA** doctor **PEDRO MANUEL DIAZ PACHECO** vía Wasap del abonado celular No. 3017280504, de propiedad del secretario del juzgado **LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON**, solicitó el aplazamiento de la presente audiencia, en razón a que viene adelantando conversaciones con el Dr. **GABRIEL SANCHEZ GOMEZ**, defensor del acusado, para llevar a cabo preacuerdo que ponga fin a la actuación. Se accedió a la solicitud elevada por el representante de la fiscalía, y se fijó el 11 de marzo de 2021, a las 2.30 de la tarde, para la realización de la audiencia preparatoria.
- El 11 de marzo de 2021, día programado para la realización de la audiencia preparatoria en el presente asunto, se dejó constancia que a través de correo institucional el Defensor Doctor **GABRIEL SANCHEZ GOMEZ**, presenta solicitud de reprogramación, aduce que no ha recibido el traslado de los elementos materiales probatorios por parte del ente investigador, por lo que acordó por medio de llamada telefónica esperar el envío de los mismos por parte del fiscal encargado, se fijó nueva fecha para la realización de la audiencia preparatoria el 14 de abril de 2021, a las 2:30 de la tarde.
- El 14 de abril de 2021, este despacho judicial profiere auto, fijando el 16 de junio de 2021, a las 2:30 de la tarde, en razón a que el **FISCAL PRIMERO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA** doctor **PEDRO MANUEL DIAZ PACHECO**, solicita aplazamiento de la audiencia, argumenta que entre el doctor **GABRIEL SANCHEZ GÓMEZ**, defensor del acusado, y él, acordaron solicitar el aplazamiento de la diligencia, ya que el defensor, realizará actos de investigación, de cuyos resultados dependerá la continuación o terminación del proceso. Se accede a ello y se programó para el día 16 de junio de 2021, a las 2:30 de la tarde para la realización de la audiencia probatoria.
- El 16 de junio de 2021, el apoderado el acusado, remite solicitud vía correo electrónico con destino al correo institucional solicitando reprogramación de la audiencia, toda vez que no cuenta con el material probatorio, y que se encuentra recogiendo para sustentar probatoriamente la teoría del caso.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

Radicado No. 2019-00066-00

De esta manera y teniendo en cuenta que no se compadece todo esta clases de aplazamientos sin que se pueda realizar de manera efectiva las respectivas audiencias, este juzgado no tiene otra salida como la de ordenar compulsar copias con destino al Consejo Superior de la Judicatura para que se investiguen las conductas de cada uno de los actores de este proceso ya que no es justificable que dentro de ese lapso no se haya podido llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: COMPULSAR copias con destino al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

SEGUNDO: Fijar el día 14 de julio de 2021 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la **AUDIENCIA PREPÀRATORIA** dentro del presente asunto.

TERCERO: Por secretaria, librar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ

